



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 13001-41-05-002-2022-00064-00
DEMANDANTE: TATIANA VEGA MARTINEZ
DEMANDADO: EXEQUIALES LORDUY
EXPEDIENTE DIGITAL: [2022-064](#)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que, en audiencia de fecha 11 de abril de 2023, se ordenó la remisión de piezas procesales a la oficina de medicina legal y de ciencia forense de la ciudad de Cartagena. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

DIANA PAOLA AZUERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se constata que en audiencia de fecha 11 de abril de 2023 se ordenó (docs. 22 y 23, expediente digital):

“PRIMERO: ORDENAR la verificación de autenticidad del documento denominado auditoria de cartera EXEQUIALES LORDUY S.A

SEGUNDO. REMITIR a costa de la parte demandante el documento mencionado a la oficina de medicina legal y de ciencia forense de la ciudad de Cartagena para que nos determine la autenticidad de dicho documento es decir se establezca la certeza de la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado o certeza de la persona a quien se atribuya el documento”

En efecto el demandante remitió las piezas procesales a la Oficina de Medicina Legal y de Ciencia Forense de la ciudad de Cartagena, en razón a ello el día 04 de agosto de 2023, se recibió oficio No. 200-GRCIF-DRNT-2023 a través del cual manifiestan que (carpeta 27, expediente digital):

Referente a la solicitud contenida en el oficio No: 080. Cartagena, 14 de abril de 2023, le informo a la autoridad lo siguiente:

El documento cuestionado, Debe ser enviado a nuestro Laboratorio en original, para realizar el respetivo estudio.

Para realizar un estudio grafológico de firmas se deben recolectar muestras manuscriturales como patrones de referencias, que cumplan con los siguientes requisitos, ABUNDANTES, ESPONTANEAS, SIMILARES, COETANEAS y ORIGINALES, tomar un mínimo de diez (10) folios.

También se deben aportar documentos extra procesos coetáneos y/o contemporáneos a la fecha de creación del documento dubitado, que contengan la firma en **original** del muestradante; dichos documentos pueden ser recibos, facturas, entre otros. Un mínimo de diez (10) folios.



En este orden de ideas, se hace necesario citar a las partes a concurrir al despacho judicial con la finalidad de realizar la mencionada recolección de firmas, para el efecto, se señalará el día 21 de septiembre a las 09:00 am de conformidad con lo ordenado por medicina legal.

Igualmente se conmina al demandante y a su apoderado para que, en el término de cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, preste los medios tanto físicos como económicos para la práctica de la prueba por parte de los grafólogos adscritos a medicina legal, so pena de declararse desistida.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a concurrir al despacho judicial con la finalidad de realizar la mencionada recolección de firmas el día **21 DE SEPTIEMBRE A LAS 09:00 AM** de conformidad con lo requerido por medicina legal.

SEGUNDO: CONMINAR al demandante y a su apoderado para que en el término de cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, preste los medios tanto físicos como económicos para la práctica de la prueba por parte de los grafólogos adscritos a medicina legal, so pena de declararse desistida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firmado electrónicamente]
LAURA MARÍA RODRÍGUEZ QUINTERO
JUEZ

01

Firmado Por:
Laura Maria Rodriguez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5728bc392be4703d083f77ff15fc0ab6d10381f70c4bcdd5048e5c856dd84d25**

Documento generado en 08/09/2023 04:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>